

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 1.º Mayo 1888.)

Número 746.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Habiéndose anulado la subasta celebrada el día 20 de Marzo último, con objeto de contratar el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Cartagena y su enfermería, por tiempo de cuatro años, y autorizada esta Dirección general para verificar nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que la subasta tendrá lugar simultáneamente el día 4 de Junio próximo á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro Directivo, en el Gobierno civil de Murcia y en Cartagena, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» núm. 48, correspondiente al día 17 de Febrero del corriente año.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene 1.248 plazas debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Julio próximo.

Modelo de proposición.

D. N..... N..... vecino de..... y domiciliado en..... enterado del pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 17 de Febrero último número 48, según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para el presidio de Cartagena y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, expresada en céntimos y fracciones decimales de céntimo, en la siguiente forma..... céntimo de peseta y..... milésimas de céntimo de peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 28 de Abril de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruíz y Capdepón.

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Una de las pasiones más vivas del

hombre y de influjo más pernicioso en las costumbres en el juego, origen de muchos y graves delitos contra las personas y la propiedad. Aparte de que este vicio tenaz, como ninguno, relaja los hábitos de la vida laboriosa y tranquila y precipita en la miseria innumerables familias, que solo en el trabajo libran sus medios de existencia, lanza á los maltratados por la fortuna en el camino de la desesperación, y por esta pendiente resbaladiza es fácil deslizarse y llegar hasta el crimen.

Varia fué nuestra legislación acerca del juego, unas veces tolerado y otras perseguido, hasta que lo fijó la ley 15, título 23, libro 12 de la Novísima Recopilación, distinguiéndolos en permitidos y prohibidos, aquellos los de mera distracción y esparcimiento, y éstos los de suerte y azar, y en general todos cuando interviene envite.

Enseña la experiencia de los siglos, que ni la mayor severidad de las leyes, ni los más rigurosos castigos alcanzan á extirpar el vicio del juego, pero pueden reprimirlo.

El Código penal vigente admite la distinción de juegos de suerte, envite ó azar y juegos de puro pasatiempo y recreo; y en el primer caso establece sanción más ó menos graves contra las personas responsables del hecho, que según las circunstancias constituye delito ó falta. (Artículos 358 y 594.)

Para defender la sociedad de los peligros visibles ú ocultos de esta pasión desenfrenada, vigilan las Autoridades administrativas penetrando en las casas y establecimientos públicos en donde se juega, sorprendiendo á los jugadores, deteniéndolos y entregándolos á los Tribunales; pero todos los esfuerzos del más celoso Gobernador de provincia ó Alcaldes serán estériles, si los culpados no sienten el rigor de la justicia.

Al Ministerio fiscal incumbe velar por el cumplimiento de las leyes que prohíben los juegos de suerte, envite ó azar, pedir su observancia y reclamar la aplicación de las penas correspondientes á los jugadores.

Los Fiscales de todos los grados deben promover la formación de causas criminales por delitos y faltas en materia de juegos prohibidos y poner sumo cuidado en la calificación legal de los hechos previstos en los artículos del Código penal citados, por que no sería justo, ni la autoridad administrativa tendrá toda la fuerza que necesita para perseguir el juego vicioso y merecedor del castigo, si se impone indebidamente al jugador la pena leve señalada á la falta, en vez de la más grave que al delito corresponde.

Además de esto, considerando que es un deber propio de los Fiscales ejercitar las acciones penales que estimen procedentes cuando tuvieren noticia de la perpetración de algún delito,

y que pueden requerir el auxilio de cualesquiera Autoridades para el desempeño de su ministerio, encarezco á V. S. la conveniencia de entenderse con los Gobernadores ó los Alcaldes respectivos, á fin de perseguir el juego de consuno, aprehender á los jugadores y ejercitar la acción pública en los procesos que se les formen hasta pedir la pena establecida por la ley, según que el hecho revista los caracteres de falta ó delito.

Espero del celo acreditado de V. S. que ajustará su conducta como Fiscal á las instrucciones contenidas en esta circular, y que la cumplirá en todas sus partes y la hará cumplir á sus subordinados, en lo cual prestará V. S. un nuevo é importante servicio á la causa pública, porque sobre exigirle así la recta administración de la justicia, el desenfreno del juego ilícito ha llegado al extremo de tener alarmada la opinión y en tortura las familias; desorden moral que el Gobierno no puede tolerar por más tiempo. Toca á los Tribunales y á los Fiscales que le representan en sus relaciones con el poder judicial, de acuerdo con las Autoridades administrativas, ponerle coto y remedio.

Madrid 17 de Abril de 1888. Colmeiro.—Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 754.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante los Alcaldes de Hellín y Calasparra, para la enagenación de los espartos del monte Bancal del Cerveral, terreno litigioso de ambos pueblos; he acordado que el día 2 de Junio próximo á las 12 de su mañana, se verifique ante aquellas Alcaldías con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una 2.ª licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del 17 de Marzo último y tipo de tasación de cuatrocientas treinta y seis pesetas.

Murcia 30 de Abril de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

Tercera sección.

Número 686.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 17 de Abril de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. García, Chápuli, Fontes y Valcárcel.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Murcia, cuarta sección.

1 Angel García Gómez; del brazo, reconocido, inútil, excluido totalmente.

12 Antonio Palazón Serrano; quebrado, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

34 Francisco Bernal Hernández; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

38 Francisco Barquero Férez; tallado 1.545 y no habiendo alegado la excepción de hermano en el ejército, la Comisión le declara soldado sorteable.

42 Ginés Aguilar Oliva; del pie, reconocido, inútil, excluido totalmente.

46 Ildetonso Orenes Carrascosa; de viuda y hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

53 José Andreo Cerezo; no comparece, soldado sorteable.

62 José Vicente Rabadán; de la vista, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

67 José Martínez López; del pecho, reconocido, útil, soldado sorteable.

73 José Peñalver Hernández; imbecil, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

79 Joaquín Castaño Ros; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

83 José Tomás Franco; fallecido, que se justifique.

99 José Martínez Vicente; pérdida la excepción, quebrado, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

102 Juan Campoy Castaño; del pecho, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

108 Manuel Flores Fernández; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

104 José Antonio Hurlado Ros; de viuda, que se revise el fallo el 12 de Mayo.

115 Nicolás Hernández Sánchez; inútil, excluido temporalmente.

122 Pedro Sánchez Nieto; padre impedido, reconocido impedido, justifico, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

1 Andrés Giménez Botía; extinguiendo condena, que se reclame el certificado.

2 Andrés Reina Piñero; hermano en el ejército, excepción sobrevenida, no declara ante el Ayuntamiento; soldado sorteable.

4 Antonio Franco Martínez; inútil, excluido temporalmente.

6 Antonio Costa Rex; inútil, excluido temporalmente.

7 Antonio Gómez Sáura; inútil, excluido temporalmente.

24 Antonio Ruíz Díaz; de la pier-

na, reconocido, inútil, excluido totalmente.

34 Diego López Oñate; enfermo, para el 12 de Mayo.

43 Félix Pérez Guerrero; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

48 Félix Jaen Alarcon; inútil, excluido temporalmente.

50 Francisco Sáura García; hermano en el ejército, en reserva activa, soldado sortearable.

51 Francisco Giménez Capel; inútil, excluido temporalmente.

58 Francisco Vicente García; inútil, excluido temporalmente.

64 José Ros Ródenas; no justifica, para el 12 de Mayo.

71 Joaquín Lucas Lax; no comparece, soldado sortearable.

72 Juan Mateo Toral; padre impedido, reconocido, impedido, soldado condicional.

75 Juan Hernández Arnados; hermano en el ejército, en reserva activa, soldado sortearable.

102 Juan Fernández Silvestre; de viuda, excepción sobrevenida, la Comisión acuerda revisar este fallo, para el 12 de Mayo.

103 Juan Navarro Abellán; inútil, excluido totalmente.

120 Juan Navarro Abellán; reconocido, inútil, excluido totalmente.

124 José Avenza Pardo; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

135 Matías Barceló Flores; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

141 - Patricio Hernández García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

154 Salvador Martínez Pérez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

156 Víctor Martínez Franco; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Segundo reemplazo de 1885.

1 José María Tortosa Zapata; reconocido, inútil, excluido totalmente.

25 Mariano Lucas García; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

29 Miguel Leal Monsarrate; reconocido, inútil, excluido totalmente.

60 José Martínez Torrano; reconocido, inútil, excluido totalmente.

78 Pedro García Fenor; reconocido, inútil, excluido totalmente.

84 Domingo Carrascosa Nicolás; hermano en el ejército, reserva activa, soldado sortearable.

93 Mariano Alemán Pérez, reconocido, inútil, excluido totalmente.

110 José Martínez Ros; reconocido, inútil, excluido totalmente.

130 Benito Martínez Bermúdez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

135 Valentín Abellán Martínez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

144 Juan Hernández Ballesta; reconocido, inútil, excluido totalmente.

146 José Hellín Nicolás; inútil, excluido totalmente.

Primer reemplazo de 1885.

2 Fulgencio Castellón Cutillás; no se presentó.

10 Luis Perea Zandibar; reconocido, inútil, excluido.

14 Félix Hernández Guerrero; inútil, excluido.

19 Juan Rodríguez Marín; enfermo, para el día 12 de Mayo.

25 Francisco Almela Sánchez; tallado 1505 excluido.

33 Francisco Martínez Marmol; no se presentó.

48 Ginés Gómez Freisino; no se presentó.

50 Antonio Orenes García; reconocido, inútil, excluido.

53 José Franco Martínez; reconocido, inútil, excluido.

54 Matias Alegría Cerezo; no se presentó.

58 Leoncio de San Nicolás; no se presentó.

80 Antonio López Ros; tallado 1555 viuda, no ha sido reclamado, continua recluta disponible.

64 Juan Lorca Serrano; tallado 1542, excluido.

69 Domingo Rex Lorente; reconocido; inútil, excluido.

78 José Tornel Cerezo; tallado 1542 excluido.

118 Francisco Montesinos Maiquez; no se presentó.

150 José Montoya García; tallado 1511 excluido.

Reemplazo de 1888.

81 José Pascual Abellán; pendiente de padre impedido, justifica, soldado condicional.

70 Juan Martínez Díaz; pendiente de padre impedido, renuncia la excepción soldado sortearable.

79 Juan José Alemán García; pendiente de padre impedido, justifica, soldado condicional.

20 Antonio Lopez Almela; renuncia lo alegado, soldado sortearable.

Reemplazo de 1877.

Murcia quinta sección.

12 Antonio Tobar García; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sortearable.

18 Antonio Villena Cardona; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sortearable.

22 Angel Díaz Martínez; padre sexagenario por Ayuntamiento, que se le cite para el 12 de Mayo, para revisar el fallo.

36 Francisco Reina Sánchez; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

25 Agustín Aragón Muñoz; está en reserva, soldado sortearable.

50 Francisco Sánchez Rios; pendiente de fallo, hasta que se reciba el certificado.

59 José García Abellán; huérfano, excepción alegada ante el Ayuntamiento, que se le cite para revisar su fallo el 12 de Mayo próximo.

63 Juan Tobar Soler; hijo de padre sexagenario ante el Ayuntamiento, y la Comisión le declara soldado sortearable.

89 José Fernández Andujar; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

90 Juan Carrión González; de la vista reconocido, útil condicional, á observación.

97 José Collado Hernández; dolores, reconocido, útil condicional, á observación.

108 Ramón Barba Rodríguez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

112 Santiago Rosa Hellín; en el año anterior padre sexagenario, alega en este de viuda, y variada la excepción, soldado sortearable.

Reemplazo de 1886.

Murcia quinta sección.

13 Antonio Gil Pastor; fallecido, que se reclame el certificado.

22 Antonio Jiménez Zapata; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

27 Diego Peñalver Morales; del pecho, reconocido útil, soldado sortearable.

28 Eusebio Fenor García; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

30 Francisco Pérez Cuenca; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

31 Francisco Sánchez Soriano; de viuda, hermano mayor de 17 años, soldado sortearable.

32 Francisco Román Carrión; de padre y hermano impedido, reconocidos, impedido justifica, soldado condicional.

45 Fernando Fernández Laorden; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

54 Gregorio Alcázar Hernández; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

57 José Martínez Sánchez; con la talla de 1545 en el Ayuntamiento, alega padre impedido y habiendo variado la excepción, soldado sortearable.

70 Julián Abellán Torrecillas; pérdida la excepción, alega del pecho, reconocido, útil, soldado sortearable.

81 José Silvestre Pinar; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

89 Juan Aroca Hidalgo; en el Ayuntamiento la talla, alega de viuda, que no alegó en el año de su reemplazo, que se revise dicho fallo para el 12 de Mayo.

106 Juan López González; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

108 José Olmos Fernández; reconocido inútil, excluido temporalmente.

113 José Antonio Pérez Ayllón; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

130 Pascual Pérez Ruíz; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

131 Pedro Pardo Cerezo; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sortearable.

Segundo reemplazo de 1885.

9 Manuel Soto Coll, reconocido, inútil, excluido totalmente.

25 José Rodríguez Lozano; reconocido, inútil, excluido totalmente.

30 Francisco Ramos Navarro; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

32 Juan Brabo Piqueras; tallado 1545, y no conforme, medido de nuevo 1538, excluido totalmente.

68 José Aviles Soriano; fallecido, excluido totalmente.

77 José Forca Martínez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

80 José Hernández Romero; reconocido, inútil excluido totalmente.

82 Francisco Claver Pelegrín; se desestima la excepción de viuda por haber variado la que tenía en el año anterior, alega palpitations, reconocido, inútil, excluido totalmente.

87 Juan Pérez Albaladejo; exceptuado en el Ayuntamiento como huérfano, estando exceptuado en años anteriores, padre sexagenario, que se revise este fallo para el 12 de Mayo.

104 José Vicente Romero; padre sexagenario, no justifica, para el 12 de Mayo.

126 Francisco Sánchez Cascales; reconocido, inútil, excluido totalmente.

129 Ambrosio Andujar Larrosa; pérdida la excepción alegada del pecho, reconocido, útil condicional, á observación.

136 Manuel Campillo Martínez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

143 Fernando Espinosa Laorden; hermano en el ejército, está en reserva, reconocido, útil condicional, á observación.

177 Antonio Carmona Alcántara; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Primer reemplazo de 1885.

2 Lutgardo Sánchez Pardo; reconocido, inútil excluido.

7 José Hidalgo Belmonte; reconocido, inútil, excluido.

19 Rafael Velasco Belmonte; reconocido, inútil, excluido.

21 José Casanova Munuera; tallado 1542, excluido.

33 José Marroquí Murcia; no se presentó.

45 Juan Jiménez Pardo; tallado 1530, excluido.

74 Fulgencio Madrona Aragón; tallado 1523, excluido.

78 José Hidalgo Tovar, tallado 1514, excluido.

89 Francisco González Abellán; reconocido, inútil, excluido.

90 José Antón López; reconocido, inútil, excluido.

101 Pedro Clares Tobar; reconocido, inútil, excluido.

111 Rafael Sánchez Morales; reconocido, inútil, excluido.

113 José Navarro Serrano; no se presentó.

129 Juan Montoya Hernández; tallado 1542, excluido.

132 José Juan Soto; reconocido inútil, excluido.

137 José Gascón; no se presentó.

129 Francisco Iniesta Moreno; tallado 1518, excluido.

144 Antonio Zamora Martínez; tallado 1547, reconocido, útil, soldado sortearable.

156 Diego Martínez Carrión; reconocido, inútil, excluido.

163 Francisco Córdoba Jara; reconocido, inútil, excluido.

161 Ginés Rabadán Pardo; reconocido, inútil excluido.

165 Francisco Cánovas Alcántara; reconocido, inútil excluido.

Reemplazo de 1888.

Murcia, quinta sección.

104 Pedro Muñoz Ruíz; en 3 de Abril pendiente de padre impedido, justifica, soldado condicional.

107 Pedro Calderón Arce; excluido por la talla en el Ayuntamiento, continué en la misma situación.

Reemplazo de 1886.

128 Pedro Moreno Ortega; no comparece ni alega justa causa, soldado sortearable.

Reemplazo de 1883.

Alhama.

40 Juan García Montoro; reconocido, inútil, excluido temporalmente, y padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

Cieza.

109 Pascual Martínez Pérez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Jumilla.

9 Andrés Castellano Molina; de observación; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Alcantarilla.

7 Diego Francisco Martínez Giménez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Murcia, sexta sección.

2 Alfonso Expósito; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

7 Antonio Martínez Hernández; padre sexagenario, no justifica, para el 12 de Mayo.

19 Diego Ros Gambín; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

20 Diego Cabezas Gambín; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

32 Francisco Ortuño Rodríguez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

33 Francisco Pujalte López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

43 José Gil Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

49 Juan Domingo Aroca Martínez; alega padre impedido en el año anterior, por la talla, y variando la excepción, soldado sortearable.

53 José María Zamora Parra; no comparece, por no haber sido citado, que lo sea para el 12 de Mayo.

61 Julián Beltrán Vignerías; reconocido, útil, soldado sortearable.

72 Mateo Martínez Ruíz; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

80 Pedro Orenes Paredes; de viuda, que se le revise el fallo para el día 12 de Mayo.

88 Zacarías Requien Dávalos; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

5 Antonio García Gil; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

- 16 Antonio Hernández Hernández; reconocido, útil, soldado sorteable.
 24 Blas Huertas Noguera; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.
 25 Cipriano Almagro Nicolás; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.
 29 Francisco Fernández Pujante; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.
 37 Ginés Viguera Paredes; reconocido, inútil; excluido temporalmente.
 49 José Olivares Gallego; de viuda y padre sexagenario, que se revise el fallo para el día 12 de Mayo.
 50 Juan González Lerma; reconocido, inútil, excluido temporalmente.
 51 José Gil García; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.
 53 Juan Bernal Romero; reconocido, inútil, excluido totalmente.
 63 Joaquín Hernández Belmonte; reconocido, inútil, excluido totalmente.
 77 Joaquín Moreno Orenes; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.
 79 Manuel Gambín Gil; reconocido, inútil, excluido temporalmente.
 81 Miguel Martínez Alcaráz; reconocido, útil condicional, á observación.
 88 Pedro Hernández Montoya; reconocido, inútil, excluido temporalmente.
 89 Pascual Galindo Agüera; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.
 92 Pedro García Ruiperez; ante el Ayuntamiento como hijo de viuda, que se le revise el fallo para el día 12 de Mayo.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, sexta sección.

- 27 Luis Hernández Martínez; de padre sexagenario ante el Ayuntamiento, que se le revise el fallo para el día 12 de Mayo.
 31 José García Segorbe; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.
 75 José Hoyos Cánovas; reconocido, inútil, excluido totalmente.
 83 Simón Párraga Campillo; inútil, excluido totalmente.
 90 José Martínez Orenes; reconocido, útil, soldado sorteable.
 117 José María García Hernández; no ha sido citado, que lo sea para el día 12 de Mayo.

Primer reemplazo de 1885.

- 14 Francisco López Martínez; reconocido, inútil, excluido.
 38 Diego Saura Hernández; reconocido, inútil, excluido.
 40 José Romero Ruiz; reconocido, inútil, excluido.
 44 Francisco Rodríguez Nadal; reconocido, inútil, excluido.
 78 Antonio Gracia Hernández; reconocido, inútil, excluido.
 89 Ramón Requier Dávalos; reconocido, inútil, excluido temporalmente.
 105 Pedro García López; reconocido, inútil, excluido.
 106 Pedro Chumillas Torres; enfermo, para el 12 de Mayo.
 124 José Pérez Ruiz; reconocido, inútil, excluido.
 131 José Baño Torres; reconocido, inútil, excluido.

Reemplazo de 1888.

Murcia, sexta sección.

- 97 Mariano Gallego Escamez; fallecido, excluido totalmente.
 40 Francisco Hernández Torres; se desestima la excepción de hermano en el ejército y quede excluido temporalmente, como corto de talla.
 66 José Iniesta López; se desestima la excepción de hermano en el ejército y quede excluido temporalmente como corto de talla.

Despacho ordinario.

Quedó enterada la Comisión de las Reales órdenes por las que se autorizan el presupuesto general de esta provincia adicional al ordinario de 1887-88, la que concede á D. Esteve Verdú la devolución de 500 pesetas de las 1500 que entregó para su reemplazo del servicio militar y la que confirma el fallo de esta Corporación que declaró soldado sorteable al mozo Antonio García García, del alistamiento de Moratalla.

También quedó enterada del oficio de la Capitanía general de Valencia que participa ha declarado desierta la plaza de demandado de la Carcel de Cartagena, acordando que esta declaración surta sus efectos.

Igualmente quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador militar de la provincia, en el que manifiesta haber admitido el cambio de situación y número de los reclutas de la 1.ª y 6.ª sección de Murcia Juan García Pérez y Salvador Ríos Hita.

Se acuerda se conteste á D. José Heredia y Mora, Fiscal de lo criminal de la Audiencia de Cartagena, ofreciéndole la cooperación de esta Corporación para todo lo que se relacione con el servicio público, como asimismo la distinguida consideración personal de los individuos de la misma.

La Comisión acordó nombrar al Diputado D. Federico Chápuli, para que presencie los sorteos para Ultramar de los mozos procedentes del primer reemplazo de 1885 y de los anteriores.

También acordó aprobar las liquidaciones del precio medio de los artículos de suministro correspondiente á los meses de Febrero y Marzo últimos, y que se publique en el *Boletín oficial* á sus efectos.

La Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador, que el recurso de alzada interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de Mazarrón, pidiendo se anule la elección de teniente de Alcalde verificada en Diciembre último, debe ser sometido á la resolución del Gobierno.

También acordó se manifieste á dicha autoridad, que si el informe facultativo que deberá pedir antes de resolver sobre el proyecto de construcción de una plaza de abastos en Alcantarilla, fuere favorable y en el presupuesto municipal existiera crédito bastante para la ejecución de las obras, no vé inconveniente en que le preste su aprobación y declare de utilidad pública la realización del proyecto.

Asimismo acordó se manifieste al Sr. Gobernador, que procede declarar fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina titulada «La Villa» del término de Mazarrón.

Igualmente acordó se informe que esta Corporación entiende debe desestimarse la reclamación presentada contra el expediente de demasía á la mina «Observación», del término de la Unión, y que éste siga su curso legal.

En el expediente de registro para la mina titulada «La Reforma», del término de Totana, acuerda la Comisión se informe al Sr. Gobernador que debe desestimarse la oposición formulada contra el mismo y que para decidir acerca de la pretensión sobre el derecho á las arcillas existentes en el terreno demarcado á dicha mina, debe antes informar el Cuerpo de Ingenieros de minas, si lo que se pretende son tierras arcillosas ó arcillas.

Salió el Sr. Fontes.

La Comisión acuerda tener por evacuado el traslado concedido al representante del Ayuntamiento de San Javier en el expediente contencioso administrativo sobre revocación ó subsistencia del decreto gubernativo que aprobó un acuerdo de dicho Ayuntamiento, por el que se impuso cierto arbitrio sobre la fiesta de los Alcázares, y conferido al actor por término de seis días para réplica.

Entró el Sr. Fontes.

La Comisión quedó enterada de los estados en que constan los víveres ingresados en la Casa de Misericordia y Hospital de San Juan de Dios en el pasado mes de Marzo.

También acuerda la Comisión señalar un plazo de 4 días al Ayuntamiento de Calasparra, para que remita los balances y las cuentas correspondientes al tercer trimestre del año actual, imponiéndole una multa de 100 pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado con apercibimiento de que si en el término concedido no ejecuta el servicio se nombrará comisionado para que lo verifique de oficio con cargo á los cuentadantes.

Se acuerda aprobar la distribución hecha por la Contaduría entre los establecimientos benéficos del donativo hecho por la compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante con dicho objeto.

También se acuerda conceder al contratista de las obras de construcción de dos casillas para peones camineros en la carretera del Palmar á Mazarrón, dos meses de prórroga, para la terminación de las mismas.

Igualmente acordó la Comisión aprobar la liquidación final de las obras ejecutadas por el contratista D. Antonio Egea en la reparación del firme de los kilómetros 1, 2 y 3, de la citada carretera y que el saldo que le resulta se abone cuando el estado de los fondos lo permitan.

Subsanados los reparos, que ofreció á su examen la cuenta rendida por el administrador de la cárcel de Audiencia de Cartagena correspondiente al mes de Enero último, acuerda la Comisión su aprobación y que su importe se abone en la forma establecida.

También acuerda la Comisión se devuelva al citado Administrador la cuenta correspondiente al mes de Febrero para que subsane las faltas de que adolecen y que en lo sucesivo esta Secretaría se limite á consignar la conformidad ó desconformidad en dichas cuentas con los antecedentes administrativos y que la Contaduría se encargue en lo referente á las formalidades esternas y suficiencia de los justificantes.

Se acuerda que el 25 por 100 de los productos de la música recaudados durante el tiempo que ha ejercido su dirección provisionalmente D. Francisco de Paula Fresneda los perciba el referido señor.

Se acuerda autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que invierta hasta 90 pesetas en la recomposición del cañón por donde salen los humos de la cocina principal.

Del mismo modo acuerda la Comisión reproducir la autorización dada en 20 de Junio del año último al Director de la Casa de Expósitos para que pueda ejecutar por administración las reparaciones de ciertas cubiertas de aquel asilo.

Del mismo modo se acuerda aprobar la cuenta rendida por el Alcalde de Archena, de los bagajes suministrados por aquel Ayuntamiento en el primer semestre del año actual, y que se proceda á su abono cuando el estado de los fondos lo permitan.

La Comisión acuerda que antes de resolver acerca de la ejecución de las obras que solicita el Administrador de la Carcel correccional de esta capital se hagan en aquel Establecimiento, informe el Arquitecto provincial sobre las mismas, indicando el coste de ellas y el citado Administrador el que podrá tener el lavabo y toallas que reclama.

Del mismo modo acuerda la Comisión se remita al Director de la Casa de Misericordia, para su cumplimiento, el oficio en que el Juez municipal de la Catedral de esta capital, interesa se retengan al celador de aquel asilo la cuarta parte de su sueldo hasta cubrir

la deuda que tiene contraída con la parte representada por el Procurador D. Maximino Ruiz.

Se acuerda aprobar la cuenta de las indemnizaciones devengadas por el personal de carreteras en el pasado mes de Marzo y que su importe se abone cuando el estado de los fondos lo permitan.

Asimismo se acuerda aprobar el presupuesto de las indemnizaciones que por el expresado concepto ha de devengar el personal de la referida dependencia en el presente mes de Abril y que se devuelva un ejemplar á la oficina de donde procedan.

Salió el Sr. García Sánchez.

Para desvanecer las dudas que han ofrecido al Ingeniero Jefe de caminos las variaciones introducidas en el plan de carreteras provinciales, acordó la Comisión se conteste que la omisión que se nota en el citado plan, obedece á la importancia que van adquiriendo los pueblos de los Alcázares y el Algar; y notándose por este trayecto más ventajas se someta á los trámites establecidos por la ley el dirigir la carretera por dicho punto.

Se acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á los niños Mariano Mencha Giménez, José Nicolás Bernabé, Blas Larrosa García, Antonio Manso Sánchez, Félix Meseguer Meseguer, y Carmen Molina Barco, y por la Hijuela de Expósitos de Cartagena, á Enrique Guillamón Martínez, Concepción Mira García, María Fernández López, Rafaela Gómez Romero y Caridad García Soler.

También acordó conceder ingreso en la Casa de Misericordia, á las niñas Basilia y Esperanza Gil López, y confirmar la orden interina de ingreso en dicho establecimiento, expedida á favor del niño Antonio Escamez Marcos.

Del mismo modo acordó la Comisión confirmar la orden interina expedida para que se entregue á Dolores de la Chica Díaz, un niño que dió á luz en el departamento de maternidad de la Casa de Expósitos.

Se acuerda asimismo confirmar las órdenes interinas expedidas para el ingreso en el departamento de dementes del Hospital provincial de Juan José Sabas Garde y María Josefa Martínez, interesando del Sr. Gobernador, mande instruir los expedientes que la ley determina.

Acuerda la Comisión de igual manera, declarar personalmente responsables, á los Alcaldes y Concejales que componen los Ayuntamientos de Abarrán, Beniel, Fortuna, Jumilla, Librilla, Ojós, Pacheco, Ricote, San Javier, Ulea y Villanueva, por los descubiertos correspondientes al presente año económico y plazos vencidos de su convenio de años anteriores, previniéndoles, que si en el término de tercero día no ingresan en la Caja las cantidades que adeudan, se procederá á lo que haya lugar.

Se acuerda adquirir 25 ejemplares de la obra titulada «Lo que dijo Juan de Herrera» y que su importe se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Número 756.

La Comisión provincial en unión del Comisario de guerra encargado de la liquidación de pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los precios adquiridos de los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de suministros verificados en el mes de Febrero último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan de setenta decágramos, veinte y siete céntimos; idem de

tebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros, sesenta y seis céntimos; idem de paja de seis kilogramos, veinte y tres céntimos; litro de aceite, noventa y tres céntimos; kilogramo de carbón, trece céntimos; é idem de leña, cinco céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real Instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, expiden la presente en Murcia á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Vicepresidente, José Valcárcel.—El Comisario de Guerra, Miguel Pajarón.

La Comisión provincial en unión del Comisario de guerra encargado de la liquidación de pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los precios adquiridos de los pueblos, cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Marzo último los que á continuación se expresan.

Ración de pan setenta decágramos, veinte y seis céntimos; idem de cebada de seis litros, novecientos treinta y siete mililitros, ochenta céntimos; idem de paja de seis kilogramos, veinte y cuatro céntimos; litro de aceite, una peseta y un céntimo; kilogramo de carbón, trece céntimos é idem de leña, cinco céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real Instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho expiden la presente en Murcia á veinte y seis de Abril de mil

ochocientos ochenta y ocho.—El Vicepresidente, José Valcárcel.—El Comisario de guerra, Miguel Pajarón.

Cuarta sección.

Número 758.

SECRETARÍA

DE LA CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

Departamento de Cartagena.

Habiendo resultado desiertas las dos subastas celebradas en esta capital de Departamento y en la Comandancia de Marina de Valencia, para contratar la construcción de un pozo para el pararrayos del Semáforo del Cabo de San Antonio y otras obras necesarias en el mismo, se anuncia nueva licitación para el día 6 de Junio próximo á las once de la mañana, bajo las mismas condiciones insertas en la «Gaceta de Madrid», núm. 310 de 6 de Noviembre del año último, y en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Valencia, números 110 y 267 de 6 y 8 de dichos meses respectivamente; en el concepto de que el plazo para la terminación de dichas obras, será el de sesenta días, contados desde la fecha en que se dé principio á ellas, en vez de veinte días que se fijó en el pliego de condiciones que sirvió de base en las referidas licitaciones.

La cantidad exigida para licitar y modelo de proposición, se señala en los periódicos oficiales ante dichos.

Cartagena 28 de Abril de 1888.—El Secretario, Carlos Molina.

Número 763.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE ABRIL DE 1888.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO	
				Pts.	Cts.
21	Cartagena.	500 kilogramos.	Café tostado.	3	85
»	Idem.	990 id.	Azúcar.	0	65
28	Idem.	30 quintales métricos	Harina de flor.	41	50
»	Idem.	150 id. id.	Leña.	5	»
»	Idem.	200 hectólitros.	Agua.	0	37
29	Idem.	80 id.	Cebada.	9	91
»	Idem.	63 quintales métricos	Paja para pienso.	4	35

Cartagena 30 Abril de 1888.—El Administrador, Segundo Pérez.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Basset.

Número 763.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE ABRIL DE 1888.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad	Nombre y clase del artículo	PRECIO	
				Pts.	Cts.
29	Cartagena.	6 hectólitros.	Aceite	110	»
»	Idem.	0.72 id.	Petróleo.	69	»

Cartagena 30 de Abril de 1888.—El Administrador, Segundo Pérez.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Basset.

Quinta sección.

Número 757.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Rentas Estancadas, traslada á esta Delegación de Hacienda la Real orden de 28 de Marzo último cuyo texto es como sigue:

«Vista la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de Agosto de 1886, en que á la vez que se dá conocimiento de haberse negado la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, á expedir en papel de oficio varias certificaciones que tiene reclamadas aquel Gobierno militar con destino á justificar en los respectivos expedientes la pobreza de los individuos que solicitan pensiones de tropa, se interesa se ordene el cumplimiento de la Real orden expedida por el referido Departamento Ministerial en 30 de Mayo de 1883, que dispuso se escribieran en dicho papel de oficio todas las actuaciones y diligencias de los indicados expedientes: Considerando que las certificaciones de que se trata tienen por objeto el acreditar la pobreza de los que solicitan la pensión, debiendo expresarse á petición de una dependencia del Estado en virtud de las relaciones que entre las mismas establecen las prácticas administrativas, y no cabe por tanto el atribuirles otro caracter que el de documentos gubernativos de los comprendidos en el art. 75 de la vigente ley del Timbre; y Considerando que dada la índole de los expedientes á que han de unirse las expresadas certificaciones y su objeto, procede su reintegro á semejanza de las actuaciones judiciales encaminadas á justificar la pobreza de los litigantes, en los casos en que los interesados no acrediten dicho extremo; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que las certificaciones de que se deja hecho mérito, se expidan en papel de oficio, sin perjuicio del reintegro correspondiente en los casos en que no resulten acreditada la pobreza de los interesados, y que de esta resolución se dé el debido conocimiento á las Delegaciones de Hacienda de las provincias por ese Centro directivo.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, para conocimiento de las Corporaciones y Autoridades de esta provincia.

Murcia 30 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Leandro Ruiz Polo.

Sexta sección.

Número 747.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don Juan Antonio Palazón Bermejo, Alcalde constitucional de la villa de Ricote.

Hago saber: Que habiendo terminado la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico 1888-89, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos puedan hacer las reclamaciones que á sus intereses convengan y consideren justas.

Ricote 25 de Abril de 1888.—Juan Antonio Palazón.

Número 760.

Don Juan Antonio Palazón Bermejo, Alcalde constitucional de la villa de Ricote.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de Mayo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de esta villa durante el año económico de 1888-89. Servirá de tipo en la subasta la cantidad de 14134.86 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan enterarse de él las personas que lo soliciten.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas es preciso exhibir la cédula personal y acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

El rematante viene obligado al pago del presente anuncio.

Ricote 29 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Antonio Palazón.

Número 729.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que aprobados por el Ayuntamiento los repartos para la exacción del arbitrio establecido sobre carruajes de servicio particular y canales que vierten aguas á la vía pública, quedan dichos repartos expuestos al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, que comenzarán á contarse desde el día mañana.

Murcia 24 de Abril de 1888.—José María Solís.

Número 759.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

El Ayuntamiento de esta villa en su sesión ordinaria de este día, previa censura del Sr. Regidor Síndico, ha fijado el presupuesto ordinario del ejercicio de 1888 á 89, en la cantidad de 70744 pesetas con 20 céntimos sus ingresos y gastos nivelados; el que desde este día se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de los quince siguientes. Pasado este plazo, se someterá á la censura y aprobación de la Junta municipal.

Fortuna 29 de Abril de 1888.—El Alcalde, Andrés Esteve.—El Secretario, Francisco Martínez.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS:

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—El drama en 3 actos «De mala raza» y la pieza en un acto «El novio de doña Inés».

A las 8 y media.

Entrada general 50 céntimos.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Invención de la Santa Cruz.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Santa Eulalia y Capuchinas.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.